

Lunes, 10 de julio de 2017

Sección I - Administración Local

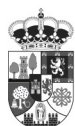
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Base de convocatoria para cobertura de plaza mediante contratación laboral temporal – Educadores sociales programa Crisol.

Se hace público que por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con fecha 3 de julio de 2017, se ha dictado una Resolución aprobando las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de tres Educadores/as Sociales para el programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social (PROGRAMA CRISOL) 2017-2019, subvencionado por la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.

Cáceres, 3 de julio de 2017
Juan Miguel Gonzalez Palacios
SECRETARIO DEL IMAS



Lunes, 10 de julio de 2017

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DE DURACION DETERMINADA DE TRES EDUCADORES/AS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. OBJETO.

El Organismo Autónomo "INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES" convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral por obra o servicio de duración determinada de TRES EDUCADORES/AS SOCIALES PARA EL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, CD:23, CE:478 PUNTOS según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

- a) Denominación de los Puestos: Educadores/as Sociales del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (CRISOL en adelante).
- b) Naturaleza de los Contratos: laboral temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado.
- c) Modalidad de la contratación: Obra y servicio para el Programa CRISOL.
- d) Regulación Jurídica: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.
- e) Programa: Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (CRISOL) subvencionado por la Junta de Extremadura a través de una subvención directa que se instrumenta a través de un convenio de colaboración.
- f) Duración de los contratos: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, la duración de los contratos se extenderá hasta la finalización



Lunes, 10 de julio de 2017

del convenio por el que se instrumenta la subvención directa concedida por la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa CRISOL. La duración del Convenio es desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto correspondiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año que corresponda.

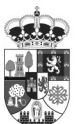
- g) Retribuciones: Sueldo base correspondiente al Subgrupo A2 y complementos asignados al nivel 23 de Complemento de Destino y 478 puntos de Complemento Específico, justificándose la cuantía de los complementos en función de la disponibilidad financiera para el desarrollo del programa CRISOL.
- h) Funciones o tareas y actuaciones: El programa CRISOL, destinado principalmente a población en edad laboral en situación o riesgo de exclusión social, contempla las siguientes funciones o actuaciones a desarrollar:
 - a) Detección y prevención de situaciones de riesgo y/o exclusión social.
 - b) Diseño, ejecución y evaluación de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.
 - c) Adquisición de habilidades personales y sociales.
 - d) Orientación, inserción y formación prelaboral.
 - e) Coordinación con recursos sociales, educativos y laborales, así como derivación a los mismos.
 - f) Mediación social y resolución de conflictos vecinales.
 - g) Fomento de valores de igualdad de género y medioambientales

Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



Lunes, 10 de julio de 2017

absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

- e) Estar en posesión del Título de Diplomatura en Educación Social o de Grado en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

a.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, junto con todos los documentos acreditativos de los méritos alegados, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales" y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

b.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen.

c.- En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base 7ª de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.



Lunes, 10 de julio de 2017

d.- La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de personas admitidas.

No serán objeto de subsanación la falta de documentación acreditativa de méritos que no hayan sido comunicados o aportados en el plazo de presentación de instancias.

e.- Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

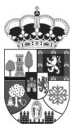
A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

CUARTA. DERECHOS DE EXAMEN Y BENEFICIOS FISCALES

A.- Derechos de examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Cáceres. **Entidad: Banco Caixa General. Cuenta nº: ES33-0130-8875-78-0101841838**, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



Lunes, 10 de julio de 2017

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al proceso selectivo.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen.

B.- Beneficios Fiscales.

Las personas aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

1) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

La condición de estar en desempleo se acredita con certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente.

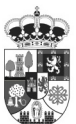
2) Beneficios fiscales a favor de personas con discapacidad.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Organismo Autónoma y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose



Lunes, 10 de julio de 2017

un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Junto con la Resolución que aprueba la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba escrita. Dicha publicación se efectuará con una antelación, al menos, de 10 días naturales a dicho comienzo en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de personas no inferior a cinco, todas ellas funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.

Vocales:

- Una persona miembro de la Junta de Extremadura designada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Tres técnicos/as del Instituto Municipal de Asuntos Sociales designados por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres mediante sorteo, conforme determina el apartado 2º del artículo 97 de la Ley de Función Pública de Extremadura

Secretaría: El/la Secretario/a del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o funcionario/a en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



Lunes, 10 de julio de 2017

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sus miembros sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la citada ley. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SEPTIMA. - ACTUACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES:

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 57 de 23 de marzo de 2016 letra "Y").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as para el primer ejercicio previsto en la fase de oposición en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.



Lunes, 10 de julio de 2017

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo consistirá en dos fases:

- A) **Fase de oposición:** consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, dos temas de los relacionados en el Anexo de la Convocatoria, extraídos a la suerte por el Tribunal, y que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para que sea superado.

Dicho ejercicio deberá ser leído por la persona opositora, necesariamente, previa convocatoria oportuna, en sesión pública, ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

En esta prueba se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

- B) **Concurso de Méritos:** hasta un máximo de 4 puntos

1. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:

- 1.a.- 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo como Educador/a Social en Programas de Inclusión Social o familia en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos.
- 1.b.- 0,05 puntos por cada mes completo de trabajado efectivo como Educador/a Social en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso un mismo contrato podrá ser valorado en los apartados 1.a y 1.b simultáneamente.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.



Lunes, 10 de julio de 2017

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

$$M^1 = DT^2 / 30.$$

¹ número de meses trabajados

² números de días de trabajo en la vida laboral.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá:

- *Contrato laboral o certificado expedido por el Servicio correspondiente de la Administración Pública de que se trate, en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.*
- *Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.*
- *No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan. A*

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

2.- Formación

- 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos recibidos de especialización profesional que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por estos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado (Habilidades Sociales, colectivos en riesgo de exclusión, Empleo...)

En caso de no indicarse el número de horas lectivas los cursos serán valorados con la puntuación mínima, 0.01 puntos.

Para su acreditación se exigirá certificación o diploma expedido al efecto, documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc... presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados. No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.



Lunes, 10 de julio de 2017

En ningún caso, y respecto a ninguna de las personas aspirantes presentadas, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/la aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto.

NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Resultarán seleccionados/as aquel/las aspirantes que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones en las fases anteriores.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada persona miembro del Tribunal en la fase de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, -con derecho a voto-, y dividiendo los totales por el número de asistentes a aquel, -con derecho a voto-, siendo el cociente la calificación definitiva. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

La calificación final de los/as opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo y por último en el tercer ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.



Lunes, 10 de julio de 2017

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos de los/as candidatos/as que resulte seleccionados/as, que se elevará con el Acta, a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo para la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría de Instituto Municipal de Asuntos Sociales, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

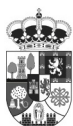
En este caso la Sra. Presidenta formalizará el contrato con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse en el desarrollo del programa CRISOL.

DECIMA: INCIDENCIAS.

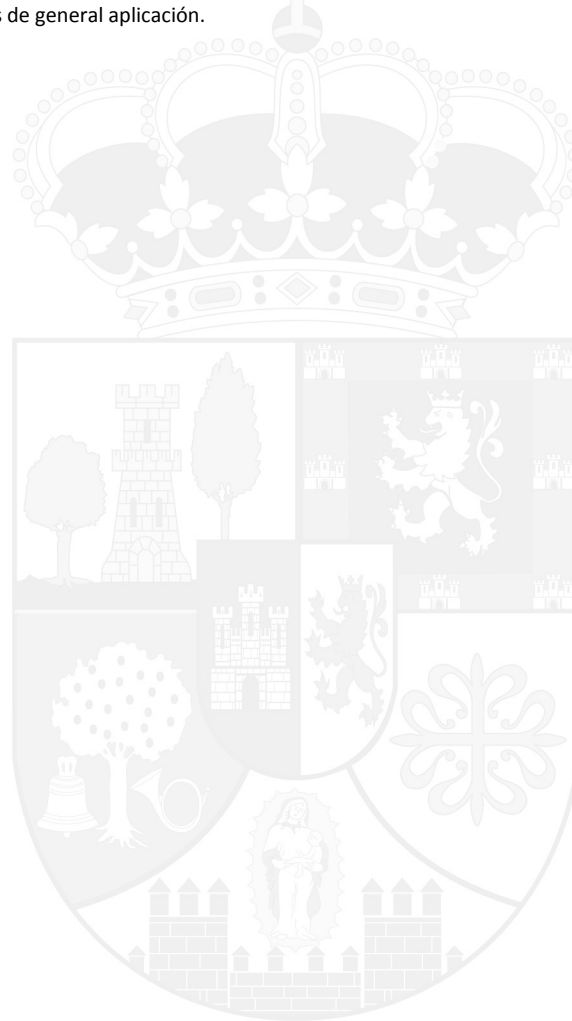
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la



Lunes, 10 de julio de 2017

Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.



PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

1. El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, competencias, estructura, programas y servicios que presta.
2. Competencias municipales en la ley de servicios sociales de Extremadura.
3. El papel del/la educador/a social en los servicios sociales de atención primaria.
4. Recursos y medidas extraordinarias en Extremadura contra la exclusión social.
5. Características de las familias multiproblemáticas.
6. Definición y tipología del maltrato doméstico, factores de riesgo.
7. Adquisición de habilidades personales y sociales. Concepto de habilidades sociales y aplicación con los diferentes colectivos.
8. El trabajo en equipo, colaboración, cooperación y habilidades de equipo.
9. La comunicación. la asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos.
10. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
11. Características y necesidades socioeducativas en barrios en riesgo de exclusión social.
12. Funciones del/la educador/a social en la intervención en barrios en situación o riesgo de exclusión social.
13. La formación ocupacional con población en riesgo de exclusión social. El papel del/a Educador/a Social.
14. Características y fases de los itinerarios de inserción sociolaboral para población en situación de desempleo.
15. Claves para mejorar la empleabilidad a través de la adquisición de competencias básicas.
16. La adquisición de actitudes laborales en pro de empleo y competencias personales.
17. La mediación comunitaria y resolución de conflictos en barrios en situación de exclusión social. Objetivos generales y específicos en la intervención de la mediación comunitaria.
18. La entrevista. tipos, objetivos y técnicas.



Lunes, 10 de julio de 2017

19. La intervención del educador social en la organización de viviendas sociales en barrios en situación de exclusión social.
20. Principales recursos de acceso a certificados de profesionalidad para población en situación de desempleo.
21. Fases de intervención en barrios de atención preferente.
22. Técnicas y recursos para el diagnóstico inicial de la intervención social en barrios en situación de exclusión social.

